

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A
RESOLUCION N° 4602 DE FECHA 23-10-2015
DE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE
ARTESANOS N° 719. LOC. 22.

RESOLUCION N° 339

RECOLETA,

28 ENE 2016

VISTOS:

1. Resolución N° 2938 de fecha 18 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Artesanos N° 719, Local 22.
2. Resolución N° 3043 de fecha 25 de junio del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio de la clausura del establecimiento ubicado en calle Artesanos N° 719, Loc. 22, hasta el día 31 de Julio del año 2015.
3. Resolución N° 3588 de fecha 04 de agosto del año 2015 que prorrogó el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Artesanos N° 719 Loc. 22 hasta el día 30 de Agosto del año 2015.
4. Resolución N° 4602 de fecha 23 de Octubre del año 2015 que prorroga el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento ubicado en calle Artesanos N° 719, Local 22, hasta el día 26 de Diciembre del año 2015.
5. La carta de fecha 17 de Diciembre del año 2015 del Sr. Leonardo Rancusi, donde solicita prórroga del alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4602/2015.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE**, ampliación de plazo del alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2938/2015 del establecimiento ubicado en calle **Artesanos N° 719 Loc. 22**, otorgándose un plazo de 60 días mas del plazo original, es decir, como máximo hasta el día 04-03-2016 en consideración a la carta presentada por la contribuyente con fecha 17 de Diciembre del año 2015.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HMN/JRR/KMM.
27/01/16



Jorge Reyes Rebolledo
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1034521